Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00408-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : CARLOS ANTONIO DURANGO DURANGO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud entrega de títulos presentada por el apoderado judicial de la parte demandada. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) Auto Int No0303

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el proceso en su totalidad se tiene que mediante providencia adiada seis (06) de abril de 2022 se aprobó la modificación de la liquidación del crédito por valor de $33.073.993, 00, que verificado el portal web del banco agrario existen consignaciones suficientes para cubrir la totalidad del monto anteriormente estipulado ya que solo resta por entregar la suma de $35.162,00; por lo cual para completar el pago total, este Despacho judicial ordenará el fraccionamiento del depósito judicial Nº427720000034865 por valor de $594.132,00; del cual será entregado al demandante la suma de $35.162,00 y el excedente la suma de $558.970,00, que quedará a disposición de este proceso; previo la liquidación de las costas; así las cosas se configura el pago total de la obligación conforme a la liquidación del crédito; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante; la respectiva liquidación de costas y el levantamiento de las medidas cautelares atendiendo a la inexistencia de anotación de remanente embargado o de lo que se llegare a desembargar. En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial Nº427720000034865 por valor de $594.132.00; en las siguientes sumas $32.162,00 y $558.970100; conforme a lo expuesto en la parte motiva. Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega del depósito correspondiente.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

TERCERO: Liquídense las costas por secretaria y una vez aprobada realícese la entrega de los depósitos correspondientes.

CUARTO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Ofíciese en tal sentido.

QUINTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día veinticuatro (24) de abril del año 2024, a las nueve (09: 00) am; esto si no existiere constancia de haber sido entregada a la parte demandada.

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4384c01639f4d897b5937af2a9e24a3b04fa65347e98b576686fa853dceaff2**
Documento generado en 10/04/2024 08:11:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica